



LA SERENA, 07 JUN 2010

DECRETO N° 2202/10

VISTOS:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 784 de fecha 7 de Mayo de 2010; La Ordenanza de Participación Ciudadana para la Comuna de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 291/00 de 28 de Enero de 2000 y sus posteriores modificaciones; El Decreto Alcaldicio N° 2136 de 1° de Junio de 2010 que modificó la Ordenanza de Participación Ciudadana; el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- APRUÉBESE EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, que a continuación se transcribe:

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Artículo 1°

La Municipalidad de La Serena incorpora en su gestión un programa de participación ciudadana denominado: Presupuesto Participativo.

Artículo 2°

El Presupuesto Participativo es un instrumento de planificación anual que tiene por objeto determinar la priorización de las demandas de la comuna, constituyendo una herramienta de participación ciudadana que permite a la comunidad decidir, en conjunto con autoridades locales como el Alcalde y Concejales, en qué se invertirán los recursos que el municipio destina para el desarrollo de su comuna. Esto implica que los vecinos diagnostiquen, prioricen, deliberen (votaciones libres) y ejecuten un conjunto de proyectos públicos locales destinados a satisfacer las necesidades de la comuna.

Artículo 3°

El Presupuesto Participativo se financiará con cargo al Presupuesto Municipal del año vigente. Los recursos que se aprueben, financiarán tanto las iniciativas de la comunidad como los costos de operación del programa.

La asignación de los recursos municipales a las organizaciones beneficiarias se realizará bajo la modalidad de asignación directa.

Artículo 4°

Anualmente se presentará al acuerdo del Concejo Municipal la aprobación del Programa de Presupuestos Participativos, el cual deberá ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva. En este programa quedarán consignadas las cantidades de mesas territoriales que se habilitarán, los recursos destinados a las mismas, los costos operacionales estimados y programación de fechas, entre otros aspectos relevantes.

A partir de la aprobación del Concejo antes señalada, se elaborarán las Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos del año que corresponda, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en el presente reglamento, detallando

además todos los elementos que aseguren una exitosa ejecución del mismo, tales como la determinación y número de Mesas Territoriales que se deberán formar, la programación de trabajo de las Mesas Territoriales, requisitos de postulación de proyectos, programación de fechas, etc.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º: Objeto e Integración Secretaría Ejecutiva.-

La ejecución del Programa del Presupuesto Participativo será liderado por la "Secretaría Ejecutiva del Presupuesto Participativo", la cual será responsable de establecer los lineamientos generales que guiarán el proceso durante el año que éste se realice.

La Secretaría Ejecutiva del Presupuesto Participativo estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
- b) Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) Administrador Municipal.
- d) Director de Administración y Finanzas.

Artículo 6º: Funciones.-

En específico, serán funciones de la citada Secretaría las siguientes:

- a) Diseñar e implementar planes anuales de capacitación ciudadana en todo lo concerniente a las políticas municipales, sus instrumentos de gestión y el marco legal y administrativo en que se encuadra dicha gestión. Podrán participar en esta capacitación todo ciudadano o ciudadana que se interese en ello y particularmente, aquellos que formen parte de alguna de las distintas instancias de la metodología de Presupuesto Participativo.
- b) Prestar apoyo técnico y logístico a los Delegados Municipales, quienes serán los funcionarios a cargo de realizar las coordinaciones en los distintos territorios para un fiel y adecuado cumplimiento de las funciones entregadas por la presente reglamentación.
- c) Promocionar anualmente el Programa de Presupuestos Participativos. Para una adecuada difusión del programa en la comunidad local, se deberá elaborar un Plan de Difusión en el cual quedarán consignadas las herramientas y canales de comunicación a través de los cuales se informará a la comunidad local respecto del programa y cada una de las etapas que éste contempla.

MESAS TERRITORIALES Y ASAMBLEAS VECINALES

Artículo 7º: mesas territoriales.-

Créanse las Mesas Territoriales, que dependerán de las Delegaciones Municipales, según división establecida en Decreto Alcaldicio N° 1180 de fecha 2 de Junio de 2006.

DELEGACIONES MUNICIPALES

Las Compañías
La Antena
La Pampa y Centro
Avda. del Mar
Rural

El detalle de las mesas territoriales con sus respectivos límites serán definidos anualmente en las Bases Generales del Programa de Presupuestos Participativos.

Artículo 8º: Asambleas Vecinales.-

Las mesas territoriales deberán celebrar Asambleas Vecinales, a las que podrán asistir representantes e integrantes de todas las organizaciones territoriales y funcionales pertenecientes al territorio respectivo. Asimismo, se podrán incorporar voluntariamente todo vecino o vecina interesado en participar en ellas, siempre que su edad sea igual o superior a 14 años, que residan en el territorio asignado a la Mesa, sean o no pertenecientes a alguna organización territorial o funcional.

Los lugares de celebración de las asambleas será determinada por la Secretaría Ejecutiva del Presupuesto Participativo y/o el Delegado Municipal, debiendo respetar los criterios de accesibilidad y calidad del espacio físico, así como su gratuidad.

Artículo 9º: Directiva Mesa Territorial

Las Mesas Territoriales, y en consecuencia las Asambleas que ellas celebren, estarán lideradas por una Directiva, la cual estará integrada por 10 representantes del sector: 5 Titulares y 5 Suplentes, quienes serán elegidos por los asistentes en la primera o en la segunda asamblea que se realice, debiendo designarse a un Presidente. La modalidad de elección de los representantes en la asamblea constitutiva.

Artículo 10º: Funciones Directiva Mesa Territorial.

La Directiva de cada Mesa Territorial deberá liderar el trabajo que se realice en cada una de las asambleas que se realicen, principalmente en cuanto al diagnóstico y levantamiento de las demandas vecinales.

En especial, serán funciones de la Directiva de la Mesa Territorial las siguientes:

- a) Convocar a los vecinos a asistir a las asambleas, participar activamente en las asambleas, registrar acuerdos y consensos en relación a las problemáticas de su sector y proveer cualquier información relevante al Delegado Municipal respecto del desarrollo del territorio.
- b) Conducir el proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente reglamento y bases.
- c) Coordinar en conjunto con la Delegación Municipal las convocatorias a las asambleas y el desarrollo de las mismas.
- d) Velar por el desarrollo y transparencia del proceso.
- e) Registrar antecedentes y datos para la confección de actas, identificación de necesidades, registro de prioridades, elaboración de los perfiles de proyectos.
- f) Monitorear y fiscalizar la ejecución de los proyectos.

Artículo 11º: Materias de las Asambleas Vecinales.-

Cada Mesa Territorial deberá celebrar como mínimo tres Asambleas Vecinales, pudiendo sesionar en cualquier lugar que se encuentre dentro del territorio de la mesa. La Primera Asamblea Vecinal será una sesión informativa.

En la Segunda Asamblea Vecinal se deberá efectuar un diagnóstico de las problemáticas y un levantamiento de las necesidades del sector, para ello se contará con el apoyo de la Secretaría Comunal de Planificación, la cual orientará, entre otros, respecto de las deficiencias u observaciones que presentan los proyectos para ser ejecutables.

En la Tercera Asamblea Vecinal se resolverán los proyectos que en definitiva se podrán postular al programa de presupuestos participativos, esta selección será asesorada por la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente artículo.

Las ideas de proyectos que en definitiva sean seleccionadas, deberán concretarse en un Perfil de Proyecto que deberá ajustarse a los requisitos que establece el presente reglamento y las bases correspondientes, debiendo ser entregado a las respectivas delegaciones municipales.

Artículo 12º: Evaluación Previa de las Ideas de Proyectos.-

La Secretaría Comunal de Planificación efectuará la evaluación técnica, financiera y legal de las ideas de proyectos priorizados por las Asambleas Vecinales de cada Mesa Territorial, debiendo contar para ello con el apoyo logístico de los Delegados Municipales. Para los efectos de realizar la evaluación desde el punto de vista legal, SECPLAN podrá solicitar el pronunciamiento de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Los proyectos que en definitiva sean factibles de ejecutar deberán constar en un listado que la Secretaria Comunal de Planificación enviará a las Delegaciones Municipales correspondientes. A su vez las Delegaciones Municipales informarán a las respectivas mesas territoriales en la tercera asamblea vecinal, los resultados de la evaluación, con el objeto de que las Asambleas Vecinales determinen los proyectos que se incluirán en el proceso de votación del Presupuesto Participativo. Los perfiles de los proyectos seleccionados deberán ser formulados por los vecinos que propusieron la iniciativa.

Las necesidades y demandas ciudadanas que se levanten en el proceso de diagnóstico participativo territorial, y que por su elevado costo no sean posibles de financiar exclusivamente con recursos propios municipales, serán derivadas a la Secretaría Ejecutiva para buscar fuentes de financiamiento externo público y/o privado, que permita su concreción a mediano plazo.

DE LA VOTACIONES

Artículo 13º:

Las respectivas Delegaciones Municipales se encontrarán a cargo de recepcionar los perfiles de los proyectos que participarán del proceso de votación.

A partir de los perfiles recepcionados, la Secretaria Ejecutiva y las Delegaciones Municipales organizarán el proceso de votación, en cada una de las Mesas Territoriales.

Artículo 14º:

Las votaciones serán voluntarias, libres y universales. Podrán participar todos los habitantes de la comuna, concurriendo a la Mesa Territorial que le corresponda según su lugar de residencia, siempre que su edad sea igual o mayor a 14 años.

Las fechas de votaciones se establecerán en las correspondientes Bases del Programa de Presupuesto Participativo.

Artículo 15º:

En cada lugar de votación se llevará un Registro Electoral donde quedará estampado los antecedentes más importantes de cada votante.

La votación se realizará en cada uno de los lugares especialmente habilitados para ello, considerando como mínimo un lugar de votación por Mesa Territorial y un máximo a determinar por cada una de las Delegaciones Municipales a cargo.

En cada uno de los lugares de votación se constituirán las Mesas de Votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, materiales de oficina, entre otros.

Artículo 16º

Las Mesas de Votación estarán integradas por los representantes del territorio quienes se organizarán para ello y estarán apoyados por un representante del Municipio, designado mediante decreto alcaldicio, que actuará como ministro de fe y regulará el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados.

Artículo 17°

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a cerrar las mesas y al conteo y escrutinio final de los votos.

DE LOS PROYECTOS**Artículo 18°:**

Los recursos municipales que se asignen para el programa de presupuesto participativo financiarán aquellas iniciativas o inversiones que anualmente se determinen conforme a las Bases del Programa de Presupuesto Participativo.

Todas las iniciativas de inversión que se postulen al programa de presupuesto participativo deberán estar en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Comunal -PLADECO- vigente.

Artículo 19°:

Sólo podrán postular proyectos, aquellas Organizaciones Territoriales y Funcionales correspondientes al sector de la Mesa Territorial, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personalidad Jurídica y Directiva Vigente, con documentación al día y constituidas según la Ley 19.418.
- b) Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias y en el Registro de la Subsecretaría de Desarrollo Regional en el sitio web www.registros19862.cl, ambos registros de acuerdo a la Ley N° 19.862.
- c) Que no tengan rendición de cuentas pendientes con el Municipio en razón de subvenciones o aportes otorgados anteriormente.
- d) Que cumpla las formalidades del proceso en cuanto a la presentación de la documentación requerida, según Bases Generales del proceso y Formulario de Presentación del Proyecto, como asimismo los plazos comprometidos para las diferentes etapas.

Artículo 20°

Las organizaciones que deseen postular deberán confeccionar un proyecto, de acuerdo a las exigencias que se establezcan en las correspondientes bases.

Artículo 21°:

Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al Honorable Concejo Comunal para su aprobación y ratificación final. Una vez que el Concejo Municipal haya otorgado su aprobación, se emitirá el Decreto Alcaldicio que adjudica las iniciativas ganadoras del programa, donde se individualice cada una de ellas, el monto asignado y la organización beneficiaria.

ENTREGA DE RECURSOS, FIRMA DE CONVENIOS Y GARANTÍA.**Artículo 22°:**

Dictado el Decreto Alcaldicio de adjudicación de los Proyectos postulados al Programa Presupuestos Participativos, se procederá a suscribir un convenio entre los adjudicatarios del programa y el Municipio, que contendrá, a lo menos los siguientes aspectos:

- Derechos y obligaciones de ambas partes.
- Modalidad de entrega de los recursos.
- Establecerá que los recursos serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
- Plazo de ejecución del proyecto.

- Indicará la forma en que se difundirá en la comunidad que el proyecto es financiado con aportes del Programa de Presupuestos Participativos.
- Aplicación de procedimientos e instrumentos que permitan el control social de la ejecución del proyecto.
- Sanciones administrativas y judiciales, a que se exponen los responsables de los proyectos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Garantías.
- Rendiciones de cuentas.
- Indicará la obligación de entrega por parte de los adjudicatarios de los Estados de Avance e Informe Final del Proyecto.

Artículo 23°:

Previo a la firma del Convenio de Ejecución, los adjudicatarios deberán entregar en la Dirección de Asesoría Jurídica del Municipio un Pagaré equivalente al monto adjudicado, firmado ante Notario Público, con el objetivo de garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución del proyecto seleccionado.

Artículo 24°:

Los recursos se traspasarán a los adjudicatarios, una vez suscrito el Convenio de Ejecución, previa aprobación por Decreto Alcaldicio.

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 25°:

La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará la correcta y completa ejecución de los proyectos adjudicados.

Artículo 26° Todas las organizaciones que reciban fondos para la ejecución de los proyectos adjudicados por el programa de presupuestos participativos deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 27°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. La falta del formulario no excusa al beneficiario de rendir cuenta oportunamente.

Artículo 28°: Los gastos que se hagan con cargo a los presupuestos participativos deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas.

Artículo 29°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse ante DIDECO dentro del plazo establecido para ello en las Bases del programa y dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de los fondos.

Artículo 30°: Como documentos de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Artículo 31°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.

Artículo 32º: Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, motivo, la fecha y la identificación del proveedor. Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi u otro servicio de locomoción colectiva, etc.), el valor, motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

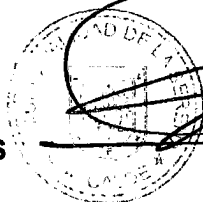
Artículo 33º: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas beneficiadas por presupuestos participativos, acarreará el cobro del pagaré entregado.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio web de la Municipalidad de La Serena. ✓

Anótese, comuníquese y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDIVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Direcciones Municipales.
- Archivo

RSA/LMV/RFM/MPVV